RESOLUCION D.A. Nº 493.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS M.H Nº 33/2017 Y 34 /2017, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SERVI TRAVEL S.A. Y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2016 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL M.H.", ID 321.251.-

Asunción 12 SEP 2017

VISTA: la solicitud presentada por el Departamento de Tesorería de la Coordinación de Recursos Financieros, para la modificación de los contratos suscritos con las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2016 ***"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL M.H"*** – I.D 321.251, SIME Nº 88.529/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Tesorería, a través de la Nota D.T. Nº 397/2017, presenta documentos donde peticiona la ampliación del monto del contrato, bajo la misma modalidad y pago pactado en los contratos vigentes, debido a la necesidad de cubrir los pasajes aéreos.

Que, por Resolución D.A. Nº 27/17, de fecha 9 de febrero de 2017, fue aprobada la contratación de referencia, siendo adjudicadas las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respectivamente.

Que, el Contrato MH Nº 33/17 adjudicado a la firma Servi Travel S.A. y el Nº 34/17 adjudicado a la firma Mayara Travel Service S.A. fueron suscriptos en fecha 10 y 13 de febrero de 2017, respectivamente.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 164/2017, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y señala que le corresponde a SERVI TRAVEL S.A., el PAC de Ampliación Nº 07110933, CDP Nº 677/17 y a MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., el PAC de Ampliación Nº 07110932, CDP Nº 679/17, para realizar las respectivas adendas.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto máximo de los contratos detallados precedentemente, a través de la modificación de la Cláusula Sexta PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en la sub cláusula 6.3, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la provisión de pasajes aéreos.

Que por Notas CUOC Nº 861/17 y Nº 860/17 de fecha 31 de agosto de 2017, se requirió el parecer a las firmas SERVI TRAVEL S.A. y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., respecto a la modificación propuesta, quienes manifestaron su conformidad por notas recibidas en fecha 04 y 05 de setiembre de 2017, respectivamente.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº52/2017.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales*

RESOLUCION D.A. Nº 493.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS M.H Nº 33/2017 Y 34 /2017, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SERVI TRAVEL S.A. Y MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2016 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL M.H.", ID 321.251.-

respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2°, Punto 1, inciso g)..

Que, el Decreto Nº 5826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimientos de derechos subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH Nº 33/2017, derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2016 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL MH" - ID 321.251, suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en la **Cláusula SEXTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, sub cláusula 6.3, para la ampliación del monto adjudicado, por la suma de ***Gs. 207.600.000.- (GUARANÍES DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL)***, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH Nº 34/2017, derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2016 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL MH" - ID 321.251, suscrito con la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.**, en la **Cláusula SEXTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en el punto 6.3 para la segunda ampliación del monto adjudicado, por la suma de Gs. 138.400.000.- (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°.- **APROBAR** el texto de la Adenda del Contrato MH Nº 33/17 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 4°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato Abierto M H Nº 34/17 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME Nº 88.529/17*